

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	Luís Carlos Villa Álvarez
Demandado	Seguros del Estado SA
Radicado	0500131030112020-00304 (C 4)
Temas	No aprueba notificación

La notificación electrónica del auto de 1 de junio de 2022 que admitió el llamamiento en garantía de Luís Carlos Villa Álvarez a Seguros del Estado SA (archs. 017 y 020) no será tomada en cuenta, hasta tanto se cumpla con el requisito del artículo 8 de la Ley 2213 de 2002, sustitutiva en el punto del Decreto 806 de 2020. En ese orden, **habrá de anunciarse con la notificación,** y no se hizo, que la misma ***se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Con todo, tales advertencias no aparecen expresadas en la notificación electrónica remitida a la garante, lo que estorba al buen desarrollo del derecho de defensa en cuanto esta no tiene certeza en punto al momento a partir del cual deben computarse los términos de contestación.

En consecuencia, la demandante deberá aportar la constancia de la remisión del correo electrónico y acuse de recibo, colmando las exigencias señaladas, además de lo cual deberá acreditar que, junto con la providencia por notificar, remitió tanto los anexos del llamamiento en garantía **como la demanda principal.**

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166d59a5efd6111269b9af8087cd3a0dba8d0febe55ac4965142e621bdca532a**

Documento generado en 06/09/2022 09:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>